

**ÍNDICE**

1. PROPÓSITO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA .....	2
4. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD.....	2
5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.....	4
6. FORMATOS Y REGISTROS.....	5
7. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	5
8. IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS.....	5

Fecha	Elaboración	Revisión	Aprobación
7/03/2019	Vicerrectorado de Formación no Reglada, Calidad e Investigación Área de Planificación y Calidad	Vicerrectorado de Formación Reglada y Títulos Propios	Consejo de Gobierno de la UNIA

## **1. PROPÓSITO.**

El propósito de este procedimiento es establecer los criterios contemplados por la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA) para la suspensión temporal o definitiva de un Título Propio de Posgrado en atención a las condiciones académicas y sociales de su desarrollo, así como las pautas a seguir por los responsables del mismo.

## **2. ALCANCE.**

Este procedimiento es de aplicación a los programas formativos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de posgrado en los supuestos que dicha suspensión se haya autorizado previamente por los órganos y el procedimiento establecido al efecto.

## **3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**

### **3.1 REFERENCIA LEGAL.**

- El RD 1393/2007, modificado por el RD 861/2010.

### **3.2 REFERENCIA EVALUATIVA.**

- Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNIA.
- Reglamento de Régimen Académico de la UNIA.

### **3.3 REFERENCIA NORMATIVA INTERNA.**

- Manual del Sistema de Garantía de Calidad de los Estudios de Posgrado.

## **4. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD.**

- La Comisión de Garantía de Calidad del Título:
  - Elabora un informe sobre los resultados del Título.
  - Propone, en su caso, a los responsables académicos del Programa, las medidas adecuadas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encontrasen cursando el plan de estudios a extinguir.
- La Comisión de Posgrado de la UNIA, a propuesta de los responsables académicos del Programa:
  - Determina si se cumplen los criterios para la extinción de algún Título de Posgrado.
  - Determina la oportunidad y viabilidad del procedimiento de extinción.
  - Informa sobre las medidas propuestas por la Comisión de Garantía de Calidad y responsables académicos.
  - Eleva la propuesta de resolución de la solicitud de suspensión del Título de Posgrado al Consejo de Gobierno de la UNIA.
- El Consejo de Gobierno de la UNIA:
  - Resuelve la solicitud de extinción del Título de Posgrado.
  - En el supuesto de acceder a la solicitud de extinción, aprueba el plan de extinción del título.

- El Área de Gestión Académica:
  - Elabora el borrador del plan de extinción.
  - Establece mecanismos de información individualizada sobre la situación académica de cada estudiante afectado por la suspensión.
  - En coordinación con la Comisión de Garantía de Calidad y con los responsables académicos del título desarrolla el plan de extinción.

#### **PROCESO.**

El proceso consta de dos partes bien diferenciadas: 1) Criterios para la suspensión temporal o definitiva del título; 2) Criterios para garantizar los derechos de los estudiantes que cursen el título extinguido.

- 1) Criterios para la suspensión. La suspensión de un título propio de posgrado de la Universidad Internacional de Andalucía se podrá producir por alguna de las siguientes causas:
  - a) Cuando no se haya solicitado la organización de una siguiente edición del Título.
  - b) Cuando, habiéndose solicitado por los responsables académicos del programa, no se haya aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, la organización de una nueva edición.
  - c) En el supuesto de haberse aprobado y ofertado una siguiente edición, ésta no se desarrolle por no darse los requisitos y condiciones necesarios para ello.
- 2) Criterios para garantizar los derechos de los estudiantes.

Adoptado el acuerdo o resolución de suspensión de un título propio de posgrado, la Universidad Internacional de Andalucía garantizará el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado los estudiantes de las mismas hasta su finalización, de acuerdo con la normativa de aplicación y, en su caso, en las directrices incluidas en el correspondiente plan de extinción.

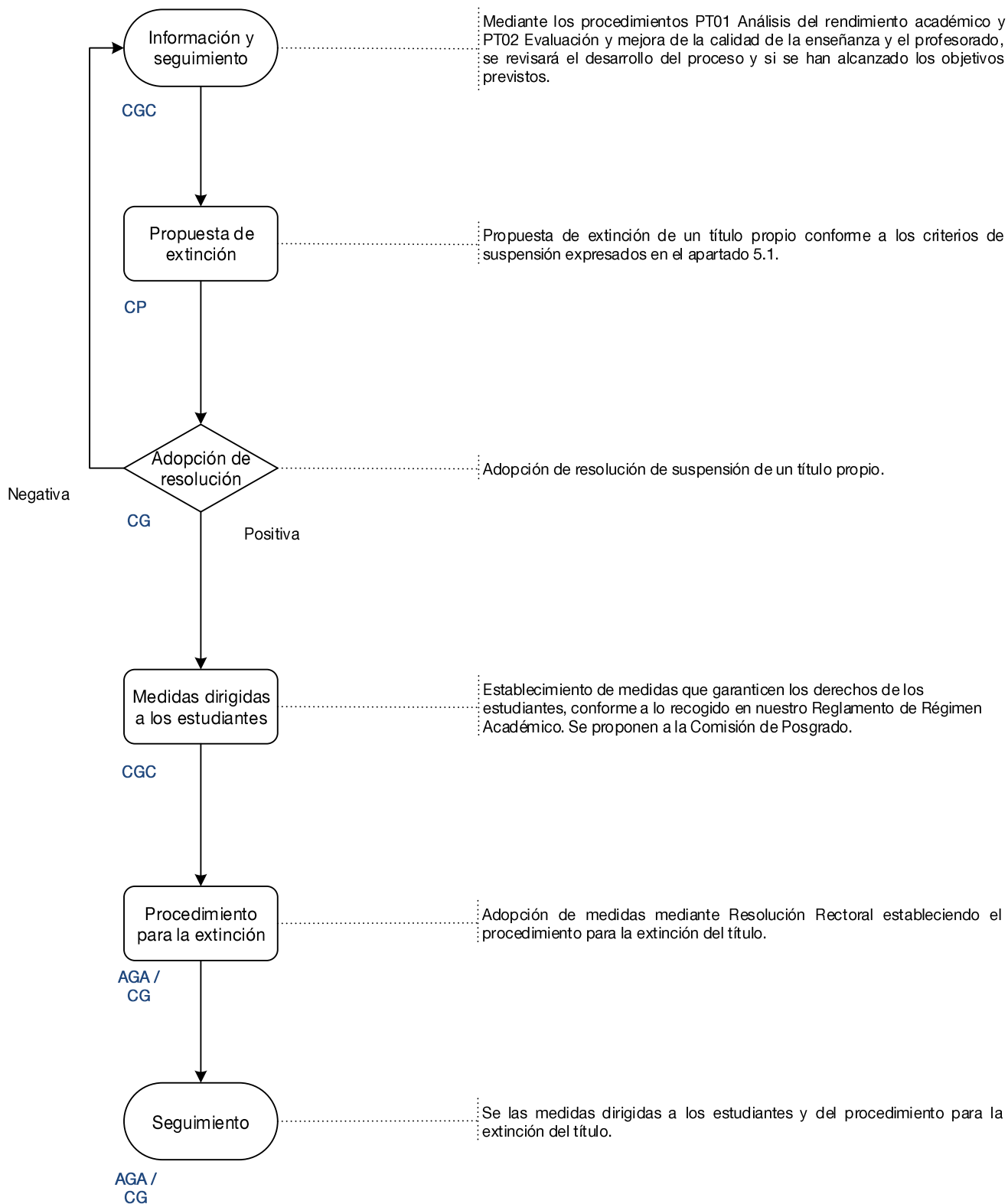
La Comisión de Posgrado a la vista de las medidas propuestas por la Comisión de Garantía de Calidad del Título en coordinación con los responsables académicos, y de la normativa de aplicación, informará la propuesta del plan de extinción elaborado por el Área de Gestión Académica, elevándola, en su caso, a Consejo de Gobierno para su resolución. En el plan de extinción contemplará, al menos, las siguientes medidas:

- No ofertar plazas de nuevo ingreso.
  - Requisitos y procedimientos de matrícula.
  - La impartición de acciones tutoriales y de orientación a los alumnos.
  - El sistema de evaluación.
  - La asignación de profesorado y recursos materiales.
  - El período de vigencia y cronograma de desarrollo.
- 3) Seguimiento.

Mediante los procedimientos PT01. Análisis del rendimiento académico y PT02. Evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado, se revisará el desarrollo del proceso y si se han alcanzado los objetivos previstos.

**5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.**

**EXPLICACIONES Y REGISTROS**



**LEYENDA:** CP - Comisión de Posgrado CG - Consejo de Gobierno CGC - Comisión de Garantía de Calidad AGA - Área de Gestión Académica

### 5.1 DETALLE DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN.

El proceso a desarrollar consta de dos partes:

#### A) Criterios para la extinción del Título:

Cuando el Consejo de Gobierno de la Universidad, acuerde, de forma motivada, no seguir ofertando temporal o definitivamente el Programa Académico correspondiente al Título propio de Posgrado, pero estime pertinente la oportunidad y viabilidad de establecer un procedimiento que garantice los derechos del alumnado de ediciones anteriores.

#### B) Procedimiento para salvaguardar los derechos del alumnado:

En la página WEB y cuantos otros medios se estime oportuno deberá figurar detalladamente:

- Un cronograma que recoja el calendario de implantación del Plan de Extinción del Título.
- Procedimiento de matrícula.
- El mecanismo que permita a los estudiantes la superación de la enseñanza una vez extinguidas-
- Todos aquellos aspectos contemplados en el Plan de Extinción que se consideren de interés para el alumnado.

### 6. FORMATOS Y REGISTROS.

No existen formatos asociados.

### 7. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La difusión de información relativa a este procedimiento, con el objeto de rendir cuentas a los grupos de interés, se refiere básicamente a las propuestas de extinción de título y aprobación de las mismas.

Desde el área de Gestión Académica de la UNIA se establecerán mecanismos de información individualizada sobre la situación académica de cada estudiante afectado por la suspensión, temporal o definitiva, del Título, salvaguardando los derechos y compromisos adquiridos con el alumnado, y planteando alternativas viables a los estudiantes que estén cursando la enseñanza.

### 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS.

Nº VER.	SUMARIO	FECHA
01	Nueva versión aprobada en Consejo de Gobierno	7/03/2019
00	Primera versión	4/11/2008